



## RADIO NACIONAL: ADICIONALES

En las tratativas que los sindicatos representantes de los trabajadores de LRA Radio Nacional llevan a cabo en el marco de la paritaria para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo N° 32/75 "E", se arribó a un acuerdo sobre algunos adicionales previstos en el convenio, lo cual fue volcado en una acta que se agregó al Expte. N° 1.085.340/04 en la audiencia del pasado jueves 29 de septiembre en el Ministerio de Trabajo. A continuación brindamos en detalle el acuerdo suscripto y la vigencia de los adicionales

**TITULOS:** Rige a partir del 1° de octubre de 2005

Ciclo Básico o E.G.B.:	8 % (ocho por ciento)
Secundario o Polimodal:	14% (catorce por ciento)
Terciario y/o Universitario (Hasta 3 años de estudio)	15 % (quince por ciento)
Terciario y/o Universitario (Hasta 4 años de estudio)	18 % (dieciocho por ciento)
Terciario y/o Universitario (Mínimo 5 años de estudio)	25 % (veinticinco por ciento).

**APLICACION DEL TITULO A LA TAREA DESARROLLADA:** A partir del 1° de Febrero de 2006 tendrá una sobreasignación según el siguiente detalle:

Terciario y/o Universitario (hasta 3 años de estudio)	3% (3 por ciento más).
Terciario y/o Universitario (hasta 4 años de estudio)	7% (7 por ciento más).
Terciario y/o Universitario (Mínimo 5 años de estudio)	10% (10 por ciento más).

**TRANSMISIONES / GRABACIONES** : Rige desde 1° de Octubre de 2005

Por cada transmisión y/o grabación desde exteriores.....	\$ 90.-
Por cada transmisión y/o grabación en la emisora.....	\$ 60.-

(Ambas sumas serán no remunerativas y no bonificables. Aquellos que a la fecha perciban importes superiores a los mencionados continuarán cobrando como hasta ahora).

**TRANSMISIONES / GRABACIONES** : Rige desde el 1° de Febrero de 2006.

Por cada transmisión y/o grabación desde exteriores: 10% (Diez por ciento).  
Para las transmisiones y/o grabaciones en la emisora (auditorios): 7% (Siete por ciento)  
En ambos casos los porcentajes se tomarán sobre la base de cálculo para la categoría 5: (\$ 470 básico + \$376 productividad + \$245 último aumento = \$ 1.091).

**TAREAS NOCTURNAS** : Rige a partir del 1° de Febrero de 2006.

Adicional del 30% (Treinta por ciento) entre las 21 y las 24 horas.  
Adicional del 40% (Cuarenta por ciento) entre la Cero y las 6 horas.

**PERMANENCIA EN EL CARGO:** Rige a partir del 1° de Enero de 2006.

El trabajador comenzará a percibir este adicional al cumplir (2) años de revista en el cargo y la diferencia entre el salario básico de la categoría que revista y el de la inmediata superior, de acuerdo con el siguiente detalle:

PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA QUE REVISTA	DIFERENCIA ENTRE EL SALARIO BASICO DE CATEGORÍA DE REVISTA Y LA INMEDIATA SUPERIOR
2 (dos) años	10 % (diez por ciento)
5 (cinco) años	30 % (treinta por ciento)
7 (siete) años	50 % (cincuenta por ciento)
10 (diez) años	80 % (ochenta por ciento)

Quienes a la fecha perciben el adicional por "**permanencia en el cargo**" lo continuarán percibiéndolo, hasta tanto este se vea superado por la aplicación de las escalas y porcentajes detallados. Dejarán de cobrarlo en el caso de ser promovidos a una categoría superior y hasta tanto en la nueva categoría superen los dos años de revista.

Continúan las negociaciones para fijar los adicionales que aún resta acordar. En tal sentido los mantendremos informados.

1/220.239Tel



COMISION DIRECTIVA NACIONAL

Vidt 2011 (1425) Buenos Aires

/Fax: (011) 4827-4611

E-mail: [presidencia@locutores.org.ar](mailto:presidencia@locutores.org.ar)

Visite nuestra página web: [www.locutores.org.ar](http://www.locutores.org.ar)